

tria y Energía en el campo de la normalización y homologación, aprobado por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre.

Resultando que se han cumplido todos los trámites procedimentales establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas que resultan de aplicación.

Considerando que la Dirección de Administración y Seguridad Industrial, es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto 56/1993, de 23 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento de Industria y Energía, así como en el artículo 9 del Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial, resuelvo:

Primero.—Conceder la prórroga de homologación a los tubos de acero soldados objeto de esta Resolución fabricados por «Arregui, Sociedad Anónima» en Vitoria-Gasteiz (Alava) manteniendo la misma contraseña de homologación CTA-0035.

Segundo.—Disponer asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso los certificados de conformidad de producción antes del 20 de diciembre de 1995.

Tercero.—Definir como características técnicas las indicadas en la primitiva homologación.

Cuarto.—Ordenar la notificación y en su caso publicación, en forma legal, de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso Ordinario, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Planificación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria, 20 de diciembre de 1994.—La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.

1587

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1994, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se prorroga la homologación concedida a Tubos de Acero Soldados con contraseña de homologación CTA-0034, fabricados por la empresa «Arregui, Sociedad Anónima» en Vitoria-Gasteiz (Alava).

Recibida en la Dirección de Administración y Seguridad Industrial la solicitud presentada en la Delegación Territorial de Industria de Alava con fecha 28 de octubre de 1994, por «Arregui, Sociedad Anónima», número RI 01/681 con domicilio social en Vitoria-Gasteiz, calle Portal de Gamarra, número 38, Territorio Histórico de Alava, para la prórroga de la homologación concedida a Tubos de Acero Soldados con contraseña de homologación CTA-0034, fabricados por «Arregui, Sociedad Anónima» en su instalación industrial ubicada en Vitoria-Gasteiz, calle Portal de Gamarra, número 38, Territorio Histórico de Alava.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya prórroga de homologación solicita.

Resultando que por Resolución de 16 de noviembre de 1987 de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria y Energía se procedió a la homologación de Tubos de Acero Soldados de las características que se indican a continuación, con la contraseña de homologación CTA-0034 haciendo constar que el producto cumple con las especificaciones establecidas en el Real Decreto 2704/1985, de 27 de diciembre.

Características

Norma: UNE 19043-75

Dimensiones homologadas: DN 6 a 100 milímetros. (Todos los diámetros y espesores indicados en la norma). Tubo negro y galvanizado.

Resultando que por Resolución de 23 de octubre de 1989, de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía y por Resoluciones de 20 de octubre de 1992, y de 24 de noviembre de 1993 de

la Dirección de Administración y Seguridad Industrial se procedió a las sucesivas prórrogas de la homologación citada manteniendo la misma contraseña de homologación.

Resultando que la Delegación Territorial de Industria de Alava ha emitido informe favorable de fecha 24 de noviembre de 1994, para la obtención de la prórroga de homologación que se solicita.

Resultando que el fabricante «Arregui, Sociedad Anónima» presenta una declaración de fecha 28 de octubre de 1994 en la que hace constar que en la fabricación del citado producto, los sistemas de control de calidad usados se mantienen en las mismas condiciones que en el momento de la homologación, de acuerdo con el Real Decreto 105/1988, de 12 de febrero, por el que se complementan, modifican y actualizan determinados preceptos del Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, aprobado por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre.

Resultando que se han cumplido todos los trámites procedimentales establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas que resultan de aplicación.

Considerando que la Dirección de Administración y Seguridad Industrial, es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 56/1993, de 23 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento de Industria y Energía, así como en el artículo 9 del Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial, resuelvo:

Primero.—Conceder la prórroga de homologación a los Tubos de Acero Soldados objeto de esta Resolución fabricados por «Arregui, Sociedad Anónima» en Vitoria-Gasteiz (Alava) manteniendo la misma contraseña de homologación CTA-0034.

Segundo.—Disponer asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso los Certificados de Conformidad de Producción antes del 20 de diciembre de 1995.

Tercero.—Definir como características técnicas las indicadas en la primitiva homologación.

Cuarto.—Ordenar la notificación y en su caso publicación, en forma legal, de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso Ordinario, ante el ilustrísimo Señor Viceconsejero de Administración y Planificación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria, 20 de diciembre de 1994.—La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.

1588

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1994, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se habilita como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado, al laboratorio de la empresa «Medagua, Sociedad Anónima», Registro de Control Metrológico 0440.

Antecedentes de hecho

Con fecha 1 de julio de 1994 y por el representante legal de la empresa «Medagua, Sociedad Anónima», ha sido presentada ante la Delegación Territorial de Industria en Guipúzcoa, solicitud de habilitación como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado del laboratorio que la mencionada empresa dispone en sus instalaciones sitas en paseo Sagasti, número 30, en Lezo, Territorio Histórico de Guipúzcoa.

Junto con la solicitud se ha presentado la siguiente documentación:

Solicitud de nombramiento de Jefe y Subjefe de Laboratorio, incluyendo datos personales, académicos y profesionales.

Plano en planta de las instalaciones con indicación del espacio destinado a laboratorio y su ubicación.

Memoria explicativa de las instalaciones y equipos.

Plan de instrumentos a verificar y copias de sus instrumentos de verificación, así como copias de los correspondientes certificados de apro-

bación de modelo, emitidos por el Ministère des Affaires Economiques (Bélgica), y el Physikalisch-Technische Bundesanstalt (Alemania).

Certificados de calibración CEM-C 94/94-6.2, CEM-C 94/95-6.2, CEM-C 94/96-6.2, de las vasijas patrón de 1, 10 y 100 litros respectivamente.

Con fecha 7 de diciembre de 1994, en base al informe técnico de los correspondientes Servicios de la Delegación Territorial de Industria en Guipúzcoa, se emite informe favorable a la habilitación solicitada.

Para la resolución de este expediente es preciso tener en cuenta los siguientes:

Fundamentos de derecho

En la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos establecidos en el Real Decreto 1617/1985, de 22 de septiembre, sobre habilitación de laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados.

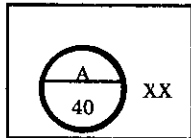
De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología y en el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general y concordante aplicación,

RESUELVO

Primero.—Habilitar como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado al laboratorio cuyo titular es «Medagua, Sociedad Anónima».

1.º La marca de verificación primitiva asignada a este laboratorio es la siguiente:



Las dos cifras exteriores al círculo que se simbolizan con XX son variables y se corresponderán a los dos dígitos finales del año en que se efectúe la verificación primitiva.

2.º Los precintos, en general de plomo, asignados a este laboratorio, y que se colocarán una vez superadas las pruebas de la verificación primitiva en los lugares que se establezcan en el anexo de la aprobación de modelo, tendrán la siguiente forma:

a) Precinto normal:



Anverso



Reverso

b) Precinto embutido:



Las dos cifras que se simbolizan con XX son variables y corresponderán a los dos dígitos finales del año en que se efectúa la verificación primitiva.

Segundo.—El contenido y alcance de esta habilitación estará sujeto a los siguientes condicionamientos:

1.º Generales.—De una manera genérica, se cumplimentarán las normas establecidas en los citados Reales Decretos 1616/1985 y 1617/1985.

a) El laboratorio estará sometido a la inspección y vigilancia de la Delegación Territorial de Industria en Guipúzcoa, cuyos técnicos efectuarán las oportunas inspecciones para comprobar que se mantienen los requisitos exigidos para la habilitación.

b) La entidad responsable del laboratorio proporcionará a los técnicos que realicen funciones de supervisión e inspección el personal auxiliar necesario, así como los medios correspondientes para la realización del control.

2.º Competencias.—El laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado de la entidad «Medagua, Sociedad Anónima», está capacitado para verificar aparatos contadores de agua fría de calibres comprendidos entre 13 y 40 milímetros.

3.º Ubicación.—El laboratorio se encuentra ubicado en paseo Sagasti, número 30, municipio de Lezo, Territorio Histórico de Guipúzcoa.

4.º Instalaciones.—Las instalaciones, equipos e instrumental del laboratorio se ajustarán a las prescripciones técnicas establecidas por el Centro Español de Metrología.

5.º Calibraciones y métodos:

a) Los instrumentos pertenecientes al laboratorio y de los que la Dirección de Administración y Seguridad Industrial dispone de una relación pormenorizada tienen carácter legal y deberán ser calibrados oficialmente por el Centro Español de Metrología o por organismo notificado competente. En particular, las vasijas de 100, 10 y 1 litro de capacidad nominal deberían ser calibradas cada dos años o antes si así lo requiere el Jefe de Laboratorio.

Cualquier modificación o cambio de la instrumentación será notificada de forma fehaciente a la Dirección de Administración y Seguridad Industrial.

b) Los ensayos de verificación primitiva serán realizados de acuerdo con los preceptos establecidos en la normativa específica de aplicación.

6.º Jefatura de laboratorio.—La jefatura del laboratorio se establecerá a tenor de lo dispuesto en el título II, artículos 7 y 8 del Real Decreto 1617/1985. El Jefe y el Subjefe del laboratorio nombrados a tal efecto por la Dirección de Administración y Seguridad Industrial ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, quedando autorizados para colocar las marcas y precintos de verificación primitiva.

7.º Memoria anual.—La entidad titular del laboratorio presentará anualmente en la Dirección de Administración y Seguridad Industrial y en la Delegación Territorial de Industria en Guipúzcoa sendos ejemplares de una memoria que recoja las actividades desarrolladas en el año, con indicación de las básculas puente verificadas y los instrumentos pertenecientes al laboratorio que han sido calibrados.

Vitoria, 28 de diciembre de 1994.—La Directora de Administración y Seguridad Industrial, María Luisa Fuentes Alfonso.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

1589

CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de mayo de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, de ampliación de la homologación de un jerricán de plástico de tapa fija (3H1), marca y modelo Reyde «33NM», fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima».

Advertido un error en el texto de la Resolución de 30 de mayo de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, de ampliación de la homologación de un jerricán de plástico de tapa fija (3H1), marca y modelo Reyde «33 NM», fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», con número de contraseña J-047, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 185, de fecha 4 de agosto de 1994, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 25285, primera columna, línea octava, donde dice: «... que la cantidad de materia no supere los 25 litros», debe decir: «... que la cantidad de materia no supere los 30 litros».

1590

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1994, del Departamento de Gobernación, por la que se da conformidad al cambio de nombre del municipio de Lles.

Considerando que en fecha 7 de septiembre de 1994 el Pleno del Ayuntamiento de Lles tomó el acuerdo, con el quórum legalmente establecido,